



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS POPULARES U OTROS EVENTOS FESTIVOS EN EL CONCEJO DE LLANERA DEL AÑO 2026.

INTRODUCCIÓN

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector en realización de programas de actividades festivas patronales, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia de las mismas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.1.- Promoción de actividades de esparcimiento y/o de ocio alternativo.
- 1.2.- Incentivar y apoyar las actividades de carácter festivo realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento
- 1.3.- Desarrollo de actividades que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.
- 1.4.- Promocionar el Concejo a través del apoyo a la realización de acontecimientos festivos.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Convocatorias anuales.

CAPITULO I.- Disposiciones generales.

Artículo 1. OBJETO.

1. Es objeto de regulación la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Festejos o de Vecinos, colectivos legalmente constituidos y entidades sin ánimo de lucro del Municipio de Llanera, siempre y cuando se encuentren inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Llanera.

Artículo 2. ACCIONES SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria. Así serán subvencionables las acciones que a continuación se determinan siempre y cuando figuren incluidas para su realización de manera efectiva y real dentro del programa festivo del evento y se lleven finalmente a cabo:

- 1.- Actividades de esparcimiento y/o de ocio alternativo o aquellos otras desarrolladas para la mejora de la vida de los ciudadanos.
- 2.- Actividades de carácter festivo en general realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.

Quedan excluidos los programas o actividades, que por su objeto específico puedan ser financiados por otras vías, y en concreto:



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 1 de 20



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

- A) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales.
- B) Compra de enseres o bienes de equipamiento, así como grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.
- C) Y, en general, los programas que nos e encuentren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía con competencia en materia de Festejos.

Artículo 3. FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA.

En cada convocatoria se expresará la cuantía global máxima de las subvenciones a otorgar, con cita de la partida presupuestaria con cargo a la cual se atenderán las obligaciones económicas que se contraigan.

Artículo 4. IMPORTE, CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1. La cuantía de la subvención a conceder será variable y se determinará para cada caso, según las disponibilidades presupuestarias, el importe solicitado por la entidad y la valoración y baremación que de las mismas se realice.

El importe dispuesto en el presupuesto de este año 2026 en la aplicación presupuestaria 338.48900 para las subvenciones de organización de fiestas populares, es de **68.000.-€**.

2. En cualquiera de los casos la ayuda económica nunca podrá superar el 50% del total del presupuesto previsto para afrontar el proyecto para la que se solicite la subvención.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de lo dispuesto en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad o el proyecto subvencionado.

Artículo 5. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Llanera distribuirá las subvenciones entre los proyectos de los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

- 1. Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc. (hasta 5 puntos)
- 2. Desglose detallado del presupuesto, basado en una relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos en ingresos (hasta 5 puntos)
- 3. Duración de las fiestas (hasta 10 puntos)

De 0 a 2 días: 6 puntos
De 2 a 3 días: 7 puntos
De 3 a 4 días: 8 puntos
De 5 a 6 días: 9 puntos
De 6 a 7 días: 10 puntos



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 2 de 20



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

4. Número de actividades: (hasta 5 puntos)
5. Promoción del folklore, cultura asturiana, deportes tradicionales y autóctonos (hasta 10 puntos)
6. Actividades dirigidas a la infancia (hasta 5 puntos)
7. Antigüedad de la asociación: (hasta 5 puntos)
 - Menos de 10 años: 2 puntos
 - Entre 11 y 25 años: 3 puntos
 - Más de 25 años: 5 puntos
8. Número de socios: (hasta 3 puntos)
 - Menos de 100: 1 punto
 - Entre 101 y 200: 2 puntos
 - Más de 200: 3 puntos
9. Difusión y promoción de la fiesta en redes sociales, cartelería... (hasta 5 puntos)
10. Colaboración en eventos festivos/culturales organizados por el Ayuntamiento de Llanera con al menos 5 miembros de la asociación, hasta 5 puntos (ANEXO IV):
 - Cabalgata de Reyes: 3 puntos
 - Antroxu: 2 puntos
11. Colaboración en eventos deportivos organizados por el Ayuntamiento de Llanera con al menos 5 miembros de la asociación, hasta 5 puntos (ANEXO IV):
 - Carrera popular San Silvestre: 3 puntos
 - Fiesta de la bicicleta: 2 puntos

Artículo 6. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas las Asociaciones de Festejos o de Vecinos, colectivos legalmente constituidos y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Llanera, siempre y cuando se encuentren inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Llanera y que realicen actividades y proyectos dirigidos a la población de Llanera, conforme a lo previsto en el artículo 2 de las presentes bases.

2. Para ser beneficiario de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituidas y registradas en el registro de asociaciones del Principado de Asturias.
- c) Estar registradas en el registro voluntario de asociaciones del Ayuntamiento de Llanera.
- d) Tener sede en el territorio del concejo de Llanera.
- e) No estar incurso las personas jurídicas y/o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado del 18 de noviembre).



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 3 de 20



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Llanera, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.

g) Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Llanera; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. Salvo lo expresamente señalado para cada uno de los supuestos del número anterior, las entidades beneficiarias deberán cumplir y mantener los requisitos exigidos en los números anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y durante todo el período de realización del proyecto, actividad o gasto de funcionamiento objeto de subvención.

4. No podrán beneficiarse de estas ayudas, aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación estatal o autonómica reguladora de estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

h) No haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

Serán de obligatorio cumplimiento los requisitos expuestos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases, las siguientes:

a) Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención en la forma, condiciones y plazos señalados en el proyecto presentado, y cumplir con los requisitos que establecen las presentes bases.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 4 de 20



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

c) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Llanera, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa subvencionado un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Financiado por
AYUNTAMIENTO DE LLANERA

d) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente normativa.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la ley General de Subvenciones, así como en los términos señalados en estas Bases.

g) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones que puedan surgir.

h) Disponer en su caso de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso u otros elementos o medios de contabilidad adecuados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La participación en cada convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

CAPÍTULO II.- Procedimiento de concesión

Primera fase. – Iniciación

Artículo 8.- PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, por lo que se le remitirá el texto de la convocatoria y su extracto. Corresponderá a la BDNS el traslado del extracto al diario oficial correspondiente (BOPA) para su publicación con carácter gratuito. Adicionalmente, también se le proporcionará a dicha Base de Datos el resto de información requerida en los artículos mencionados.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 5 de 20



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

En todo caso, el Ayuntamiento podrá difundir el contenido de estas Bases, de las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, así como de cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la correspondiente convocatoria, a través de la sección "Subvenciones" de la sede electrónica del Ayuntamiento y/o por aquellos otros medios que considere oportunos.

Artículo 9. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de las subvenciones vendrán suscritas por el Presidente o representante legal de la entidad o persona facultada para tal fin y dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Llanera en el modelo normalizado que consta en el Anexo I de estas Bases, debiendo presentarse una única solicitud por cada entidad.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Llanera, sito en Avda. Prudencio González, 2 o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la LRJPAC, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Artículo 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.- Solicitud: según el modelo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

2.- Proyecto o programación de actividades festivas: Se presentará un proyecto/programa de los festejos a organizar, detallando en una memoria los plazos de ejecución y descripción de actividades y presupuesto estimado de los ingresos y gastos previstos, así como todas aquellas otras circunstancias que concurran y estimen necesarias justificar a la vista de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

3.- Documentación a adjuntar:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o autorización para su consulta.
- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Documento acreditativo de la constitución de la asociación.
- Copia de los estatutos de la asociación o entidad debidamente legalizados.
- Documento acreditativo de la representación legal del/la solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso las personas jurídicas, las entidades, asociaciones o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (declaración que se formulará según el modelo del Anexo II de estas Bases).
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Llanera, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, siendo suficiente como medio de acreditación la declaración responsable de este requisito para lo que se utilizará también el modelo del Anexo II antes señalado, sin perjuicio del deber de aportar, en todo caso y antes de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, las certificaciones acreditativas oportunas.
- Documentos acreditativos de estar debidamente registrados como Asociación en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Llanera y/o en el Registro que corresponda.
- Ficha de acreedores debidamente cumplimentada según el modelo del Anexo III de estas Bases.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 6 de 20



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

- Ficha de colaboración según el modelo del Anexo IV de estas Bases de cada uno de los eventos en los que se haya colaborado.

Sin perjuicio y/o en defecto de la documentación que se incorpore al proyecto, el órgano instructor a su iniciativa y/o a propuesta de la Comisión de Valoración podrá recabar la expresa acreditación de lo certificado, mediante la presentación de originales y/o copias compulsadas de la documentación correspondiente.

No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común en relación con el derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 11.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecido en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Segunda fase. - Instrucción y Resolución

Artículo 12.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía con competencia en materia de cultura y festejos y al personal dependiente y/o adscrito a dicha Concejalía, quienes procederán a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contienen la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Además, deberá realizar de oficio cuantas actuaciones, preceptivas o no, estimen necesarias o convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes y proyectos presentados y en virtud de los cuales deberán valorarse las solicitudes para la resolución del expediente de concesión de subvenciones.

Artículo 13.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA.

1.- La valoración de las solicitudes de subvención, una vez comprobados por el órgano instructor que las solicitudes presentadas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará conforme a los criterios de valoración establecidos y corresponderá a una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Comisión que tenga atribuidas las competencias en la materia, o miembro que designe la Alcaldía en la correspondiente convocatoria.

Vocales: Técnico de Festejos del Ayuntamiento de Llanera y portavoz de cada grupo político o concejal en que deleguen.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 7 de 20



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

Secretario: Un trabajador municipal.

Asistirá a las reuniones un técnico y/o personal municipal adscrito a la Concejalía Delegada que tenga atribuidas las competencias en la materia, que actuará con voz y sin voto.

2.- Una vez realizadas las valoraciones y vistos los informes que en su caso se hayan emitido, así como las limitaciones presupuestarias existentes según el número de solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración formulará una propuesta de acuerdo provisional debidamente motivada en la que deberá constar los datos de las entidades solicitantes, los criterios de evaluación utilizados, puntuaciones parciales y totales alcanzadas y finalmente la concesión o denegación de las subvenciones, así como los importes de las mismas.

3.- Dicha propuesta de acuerdo provisional, a través del órgano instructor, será objeto de publicación, a efectos de su notificación a los interesados en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Llanera, concediéndoles un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el expediente ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes.

4.- En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

5.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la documentación que obra en su poder los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

6.- Examinadas finalmente, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será elevada a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo definitivo de concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria.

Artículo 14. RESOLUCIÓN.

1.-La Junta de Gobierno Local, como órgano competente por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, será la que resolverá definitivamente el procedimiento de concesión de subvenciones, señalando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención e importe de las mismas, así como la referencia a los criterios de valoración y puntuación total tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

2.- En el caso de subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación y/o los motivos de la misma entre los que cabe la inexistencia y/o insuficiencia de crédito presupuestario por haberse destinado a otros proyectos prioritarios.

3.-Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Llanera, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 8 de 20



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

CAPÍTULO III.- Gestión y fiscalización de las subvenciones.

Artículo 15. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos para la realización de las actividades mediante la correspondiente Memoria/justificativa, y de acuerdo con las siguientes normas:

1. Deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Todos los documentos acreditativos se habrán de presentar en original y haciendo constar la realización del pago por parte del beneficiario de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Plan Estratégico de Subvenciones, sin perjuicio de aquella adicional que se pueda expresar en este artículo, como contenido mínimo de la memoria, se detallará al menos para evaluación: objeto; entidad beneficiaria y, en su caso, colaboradora; importe subvencionado; acciones concretas desarrolladas; número de personas a las que ha alcanzado la acción subvencionada; valoración de la entidad en cuanto a adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento, y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

2. Asimismo, los documentos justificativos (facturas) deberán contener:

- Datos de identificación de la persona o entidad que expide el documento (número, serie, nombre o razón social, NIF y domicilio).
- Datos de identificación de la Entidad beneficiaria de la subvención, con indicación de su NIF, y domicilio.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retención del IRPF.
- Lugar y fecha de emisión.

En todo caso deberán de cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en las disposiciones legales (actualmente en el RD 1619/2012, de 30 de diciembre).

3. Serán añadidos a la memoria justificativa todas las publicaciones y fotografías donde se recoja la prueba de realización de la actividad y publicidad de la entidad que otorga la subvención.

4. Cuando existen financiación, además de con esta subvención, con otras subvenciones o ayudas, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvenciones y, en todo caso, el de los fondos propios aportados.

5. Finalizadas las actividades, y en el plazo de un mes, se presentará en el registro del Ayuntamiento de Llanera a la atención de la Concejalía de Festejos todos los documentos anteriormente



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 9 de 20



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

expuestos. En cualquier caso, dicha justificación deberá estar obligatoriamente realizada antes del día 30 de junio del año siguiente a la concesión de la subvención.

6. De no aportarse la misma, se denegará la subvención solicitada. Se requerirá la devolución del importe subvencionado y se denegarán posteriores solicitudes económicas.

Artículo 16.- ABONO.

1.- Dadas las características de los destinatarios de las subvenciones generalmente con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, el pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a los beneficiarios, mediante alguno de los siguientes sistemas, según se indicará en la propia resolución de concesión:

A) En único pago, previa la justificación por el beneficiario de la realización efectiva de la actividad y el proyecto festivo subvencionado.

B) En un único pago anticipado: Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 3.000 euros, en este caso podrá anticiparse el pago de la totalidad de la subvención y estará exento de constitución de garantía.

2.- Excepcionalmente, cuando el importe de la subvención o ayuda exceda de la cantidad de 3.000 €, podrán hacerse pagos anticipados de la subvención otorgada y siempre que el beneficiario presente previamente garantía suficiente. En este caso la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado incrementado en un 5% de dicha cantidad, pudiendo utilizar al efecto cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja general de Depósitos.

3.- El pago de las subvenciones que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya señalado en la ficha de acreedores.

Artículo 17. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El Ayuntamiento de Llanera procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando los datos o documentos requeridos para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o justificación insuficiente.
- c) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Incumplimiento de la obligación de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Llanera.
- f) En cualquier otro supuesto contemplado en la legislación aplicable.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 10 de 20



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

2.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se revoque parcialmente la misma, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

4.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se exija el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente tramitado de acuerdo a las disposiciones contenidas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Llanera. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

5.- En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de principios de proporcionalidad, equidad y buena fe.

ARTÍCULO 18.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera.

ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN, RECURSOS E IMPUGNACIONES

1.- La interpretación de las dudas que puedan surgir de estas bases serán resueltas por la Alcaldía que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo y que se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento.

2.- Asimismo las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1.- Los datos de carácter personal que figuren en la documentación presentada por los interesados en obtener las subvenciones o ayudas convocadas serán incorporados a un fichero de titularidad municipal cuya finalidad es la gestión del correspondiente expediente administrativo, y reconoce a sus titulares la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al Ayuntamiento de Llanera, que podrá ser presentado en el Registro General de Entrada, enviándolo a la siguiente dirección: Avda. Prudencio González, nº 2 de Posada de Llanera (C.P. 33424); a la dirección de correo electrónico: ayto@llanera.es o al fax número: 985 77 23 16.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 11 de 20



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

2.- Los interesados autorizan el tratamiento de sus datos en los términos descritos, incluida la posible publicación de datos identificativos en Tablones de Anuncios, medios de comunicación o Boletines Oficiales.

3.- En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.

ARTÍCULO 21.- DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La mera presentación de la solicitud de subvención contemplada en estas Bases implica el conocimiento y aceptación de estas Bases por parte del interesado y de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera (B.O.P.A. nº 178, de 2 de agosto de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en todo lo que resulte aplicable directa o subsidiariamente a la subvención solicitada.

ARTÍCULO 22.- DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en estas Bases, la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera (B.O.P.A. nº 178, de 2 de agosto de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativas concordantes y de pertinente aplicación.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 12 de 20



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS POPULARES U OTROS EVENTOS EN EL CONCEJO DE LLANERA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:

D./Dña., con DNI nº y domicilio en
....., teléfono, en su calidad de (indique lo que proceda: representante legal, apoderado, administrador) de la asociación denominada
con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en

Con arreglo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha por la que ha resultado aprobada la convocatoria pública de subvenciones para la organización de fiestas en el concejo de Llanera para el año 2026, cuyas bases reguladoras declara conocer y aceptar íntegramente, reuniendo, además, los requisitos exigidos en las mismas y manifestando que todos los datos que se incorporan en la documentación que acompaña a esta solicitud son ciertos y veraces,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de euros (indicar en letra y número) para la organización de las fiestas populares/del evento festivo denominado: y comprendido dentro del objeto de la convocatoria, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación (marque con una x cuando y donde proceda):

- ☐ Memoria con el Proyecto o Programación de las actividades festivas para las que se solicita esta subvención.
- ☐ Fotocopia del DNI del representante de la Asociación de Festejos o autorización para su consulta y del CIF de la misma.
- ☐ Documento acreditativo de la constitución de la Asociación de Festejos y copia de sus estatutos debidamente legalizados.
- ☐ Acreditación documental de la representación legal del solicitante.
- ☐ Documentos acreditativos de figurar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Llanera y/o en el Registro que legalmente resulte preceptivo.
- ☐ Declaración responsable de no encontrarse el beneficiario incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 13 de 20



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estado, Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y Ayuntamiento de Llanera) y con la Seguridad Social, todo ello conforme al modelo que figura como Anexo II de la Ordenanza Específica reguladora de este tipo de subvenciones.

□ Ficha de acreedores debidamente cumplimentada conforme al modelo del Anexo III de la Ordenanza Específica reguladora de las subvenciones para la realización de actividades festivas.

□ Declaración de subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas para la misma finalidad.

□ En caso de que alguno de los documentos antes señalados ya obren en poder del Ayuntamiento de Llanera y no se deseen presentar nuevamente, indicar la fecha de su presentación y número de expediente (de conocerse éste) y el órgano o dependencia al que se dirigieron:

.....

En, a de del año 20.....
(sello y firma)

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LLANERA.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 14 de 20



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO SOBRE OBLIGACIONES FISCALES

D./Dña _____, con DNI/NIF nº _____,
y domicilio en _____ (calle, piso, letra)
localidad _____, provincia _____, código postal _____,
en nombre y representación de la Asociación de Festejos
denominada: _____ con CIF _____
nº _____ y domicilio en _____ calidad de _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE, ante el órgano competente para la concesión de subvenciones para la organización de festejos en el Concejo de Llanera, cuya convocatoria anual para el año 2026 ha sido aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____ y publicada en el BOPA el _____, que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria de subvenciones y que no se haya incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de la subvención solicitada o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones ni en la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Llanera y, en particular, que:

PRIMERO: No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

SEGUNDO.- No ha solicitado la declaración de concurso de acreedores, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso de acreedores ni sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

TERCERO.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

CUARTO.- No está incurso/a (o alternativamente: sus Administradores y representantes legales no están incursos) en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 12 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos y regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

QUINTA.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 15 de 20



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

SEXTA.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley Tributaria.

SÉPTIMA.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanera, y con aquellas otras relativas a la Seguridad Social, sin que tenga pendiente de justificación subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.

En, a.....de.....de 20.....

Firma del/la solicitante:



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 16 de 20



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

ANEXO III

FICHA DE ACREEDORES

(DATOS IDENTIFICATIVOS)

DATOS DEL ACREEDOR (se acompañará copia del N.I.F. ó C.I.F.)			
N.I.F./ C.I.F.:		Presidente: Representante: Asociación de Festejos:	
Vía pública :		Localidad :	Código Postal :
Municipio :	Provincia :		Teléfono : Fax : e-mail:
ALTA DE DATOS BANCARIOS			
Banco :		CODIGO BIC:	
Sucursal :		CODIGO IBAN :	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
Certifico la existencia de la cuenta anteriormente referenciada abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor", EL APODERADO, (sello) Fdo.:			



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA
2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

ANEXO IV
COLABORACIÓN EN EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANERA

ASOCIACIÓN DE FESTEJOS:

EVENTO:

FECHA:

MIEMBROS QUE COLABORAN:

NOMBRE	DNI

Firma miembros:

Firma Concejale Deleado:



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANERA

D./D^a. _____, con N.I.F. _____, en representación de _____, suscribe la presente cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Llanera por acuerdo de fecha _____ para _____.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

[illegible]

AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.lanera.es/>



FIRMADO POR

El Concejal de Medio Ambiente, Festejos y Deportes
José Antonio González Sánchez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Festejos

Expediente 74312M

A la presente cuenta se adjuntan las facturas y/o documentos originales o compulsados acreditativos del gasto y su pago que justifican la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

En _____, a _____ de _____ de _____

Conforme
El coordinador de Cultura, Deportes y Actividades

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADUJ CJPC MJNE TYTQ

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO BASES SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN FIESTAS POPULARES LLANERA 2026 - SEFYCU 175740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 20 de 20